



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

12 DE DICIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.-3893

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **PROLONGACION VICENTE GUERRERO S/N, ESQUINA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,070.43 M2 (DOS MIL SETENTA PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA **ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL "ING. QUÍMICO MARCELINO GARCÍA JUNCO"**, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**

CIUDADANO **JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **HUIMANGUILLO, TABASCO**; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO **55-SO-24-OC/2020** DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **PROLONGACION VICENTE GUERRERO S/N, ESQUINA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,070.43 M2 (DOS MIL SETENTA PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA **ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL "ING. QUÍMICO MARCELINO GARCÍA JUNCO"**, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;



i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature and several smaller ones.]

disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

CONSIDERANDO

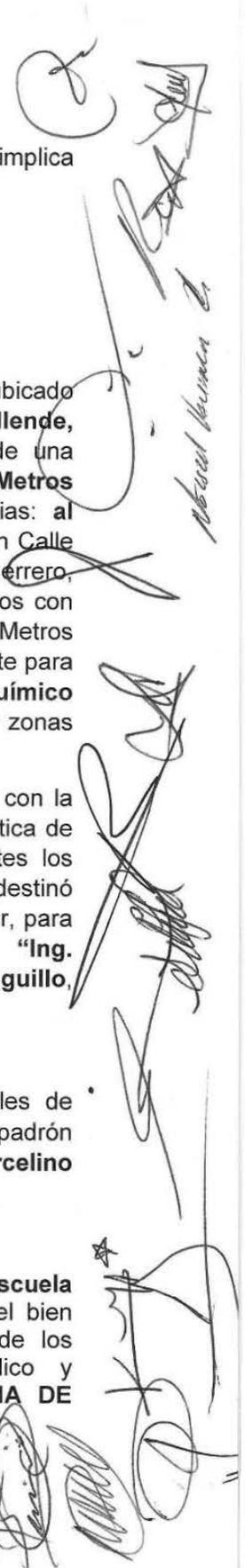
1.- Que el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, tiene pleno dominio, un predio ubicado en la **Prolongación Vicente Guerrero S/N, Esquina con Calle Ignacio Allende, Colonia Centro** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constante de una superficie de **2,070.43 M2 (Dos Mil Setenta Punto Cuarenta Y Tres Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste**: 37.82 Metros con Calle 5 de Mayo, **Al Sureste**: 54.97 Metros con Calle Ignacio Allende, **al Suroeste**: 38.04 Metros con Prolongación Vicente Guerrero, **al Noroeste**: 28.46 Metros con Carlos Favián Torruco Dagdud, 8.20 Metros con Irma Esther de Guzmán, 7.40 Metros con Rosario María Herrera y 10.15 Metros con Susana Villegas Pérez; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la **Escuela Secundaria Estatal Ing. Químico “Marcelino García Junco”**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la **Escuela Secundaria Estatal “Ing. Químico Marcelino García Junco”**, de éste Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la **Escuela Secundaria Estatal “Ing. Químico Marcelino García Junco**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la **Escuela Secundaria Estatal “Ing. Químico Marcelino García Junco”**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**

Abel Huimán



Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La **Escuela Secundaria Estatal "Ing. Químico Marcelino García Junco"**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace aproximadamente cincuenta y seis años, en un predio ubicado en la **Prolongación Vicente Guerrero S/N, Esquina con Calle Ignacio Allende, Colonia Centro** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constante de una superficie de **2,070.43 M2 (Dos Mil Setenta Punto Cuarenta Y Tres Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 37.82 Metros con Calle 5 de Mayo, Al Sureste: 54.97 Metros con Calle Ignacio Allende, al Suroeste: 38.04 Metros con Prolongación Vicente Guerrero, al Noroeste: 28.46 Metros con Carlos Favián Torruco Dagdud, 8.20 Metros con Irma Esther de Guzmán, 7.40 Metros con Rosario María Herrera y 10.15 Metros con Susana Villegas Pérez**; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela Secundaria Estatal, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; construyó la **Escuela Secundaria Estatal "Ing. Químico Marcelino García Junco"** en la **Prolongación Vicente Guerrero S/N, Esquina con Calle Ignacio Allende, Colonia Centro**, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **Escuela Secundaria Estatal "Ing. Químico Marcelino García Junco"**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de



Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano de la **Prolongación Vicente Guerrero S/N, Esquina con Calle Ignacio Allende, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; constante de una superficie de **2,070.43 M2 (Dos Mil Setenta Punto Cuarenta Y Tres Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 37.82 Metros con Calle 5 de Mayo, **Al Sureste:** 54.97 Metros con Calle Ignacio Allende, **al Suroeste:** 38.04 Metros con Prolongación Vicente Guerrero, **al Noroeste:** 28.46 Metros con Carlos Favián Torruco Dagdud, 8.20 Metros con Irma Esther de Guzmán, 7.40 Metros con Rosario María Herrera y 10.15 Metros con Susana Villegas Pérez.

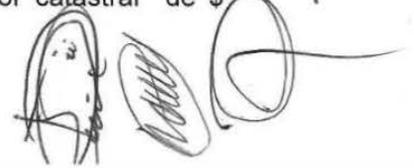
II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de oficio SG/IRET/3318/2016, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en fecha 16 de Diciembre de 2016.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Prolongación Vicente Guerrero S/N, Esquina con Calle Ignacio Allende, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a favor de la **Escuela Secundaria Estatal "Ing. Químico Marcelino García Junco"**, se acredita con certificación de Acta de Sesión de Cabildo número 29-SO-14- Feb/2017, sesión llevada a efecto el día 22 de Febrero del año 2017 y en el punto sexto punto se autoriza para la donación de una fracción de terreno a favor de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, de la **Escuela Secundaria Estatal "Ing. Químico Marcelino García Junco"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/0121/2017, de fecha 03 de Febrero de 2017 expedida por el entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.F(4)50.2016/CITAB/1366, expedida en fecha 19 de Diciembre de 2016, por la entonces, Delegada del Centro INAH Tabasco.

VI.- VALOR CATASTRAL, mediante oficio DFM/SC/19/2017, de fecha 07 de Febrero de 2017, el predio a regularizar ubicado en la **Prolongación Vicente Guerrero S/N, Esquina con Calle Ignacio Allende, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a favor de la **Escuela Secundaria Estatal "Ing. Químico Marcelino García Junco"**, cuenta con un valor catastral de \$



319,002.00, expedido por el entonces Subdirector de Catastro Municipal de Huimanguillo.

VII.- Se exhibe oficio UMPC/447/2020 constancia de no riesgo, de fecha 16 de Enero de 2020, expedida por el LCFI. Juan Ramón Jiménez Ochoa, Coordinador de Protección Civil de Huimanguillo en donde informa que en la **Escuela Secundaria Estatal "Ing. Químico Marcelino García Junco"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa Coordinación

VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/153/2020 de fecha 05 de Octubre de 2020, autorizado por la Directora de Desarrollo Urbano Arq. Jacqueline Castillo Hernández y el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice "con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 Y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos c, 150 "C y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y xxv del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DEL INMUEBLE, CON SUPERFICIE DE 2,070.43 M2**, ubicado entre las Calles Prolongación de Vicente Guerrero, Ignacio Allende y 5 de Mayo, Colonia Centro de la Ciudad de Huimanguillo Tabasco; y la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, continúe con el proceso de regularización del inmueble, con destino del elemento denominado Escuela Secundaria Estatal "Ing. Químico Marcelino García Junco"; en virtud de ser congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del Plano Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, en el que se asignó el destino de Equipamiento Urbano.

IX.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de Huimanguillo, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Prolongación Vicente Guerrero S/N, Esquina con Calle Ignacio Allende, Colonia Centro**, del municipio de

Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones es jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público para la **Escuela Secundaria Estatal "Ing. Químico Marcelino García Junco"**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Prolongación Vicente Guerrero S/N, Esquina con Calle Ignacio Allende, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; constante de una superficie de **2,070.43 M2 (Dos Mil Setenta Punto Cuarenta Y Tres Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 37.82 Metros con Calle 5 de Mayo, **Al Sureste:** 54.97 Metros con Calle Ignacio Allende, **al Suroeste:** 38.04 Metros con Prolongación Vicente Guerrero, **al Noroeste:** 28.46 Metros con Carlos Favián Torruco Dagdud, 8.20 Metros con Irma Esther de Guzmán, 7.40 Metros con Rosario María Herrera y 10.15 Metros con Susana Villegas Pérez.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y

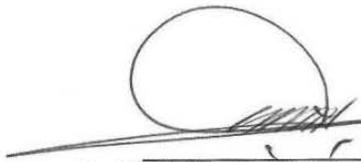
A vertical column of handwritten signatures and stamps is located on the right side of the document. At the top, there is a signature that appears to be 'Luis'. Below it, there is a signature that looks like 'Abel Herrera'. Further down, there are several other signatures, some of which are crossed out with a large 'X'. At the bottom, there are three distinct signatures, one of which is a large, stylized signature.

Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

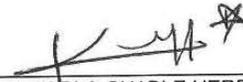
TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.**

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

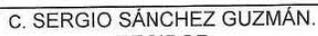


 C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 C. ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA
 C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN. SÍNDICO DE HACIENDA	 C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA. REGIDOR
 C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA REGIDOR	 C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ. REGIDOR
 C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN. REGIDOR	 C. MARIBEL MORALES CRUZ. REGIDOR
 C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ. REGIDOR	 C. SILVIA SALINAS PALACIOS. REGIDOR


 C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
 REGIDOR


 C. KARLA CHABLE HERRERA.
 REGIDOR

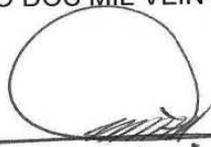

 C. NELSON VALENCIA CANO.
 REGIDOR


 C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
 REGIDOR

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:


 LIC. JAVIER MORALES CRUZ
 DIRECTOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. ----- EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTE.


 C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.-3894

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,672.06 M2 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SEIS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "CASINO DEL PUEBLO", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CIUDADANO JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 55-SO-24-OC/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,672.06 M2 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SEIS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "CASINO DEL PUEBLO, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and several smaller signatures at the bottom right.

las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b).- Alumbrado Público

c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto

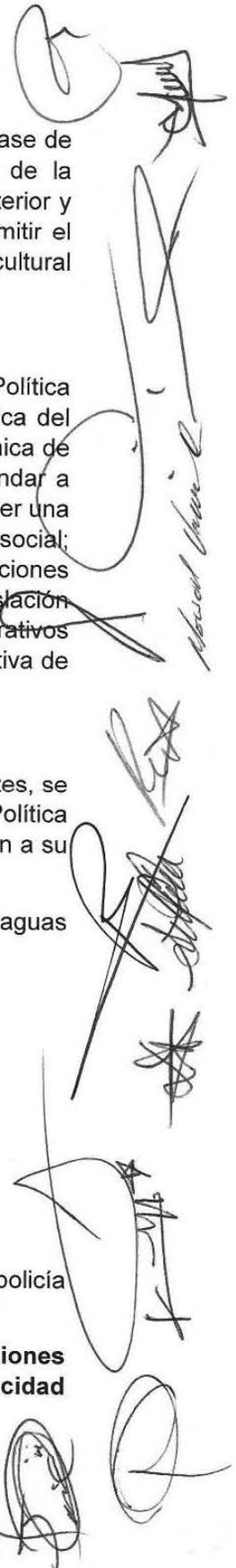
e).- Panteones

f) Rastro

g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;

h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.



4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constantes de una superficie de **1,672.06 M2 (Mil Seiscientos Setenta y Dos punto Seis Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 2.17 mts. Con Calle Ignacio Allende, 9.31 mts. Con Jefatura de Educación Preescolar General No. 12, 41.03 mts. Con Jardín de Niños Isabel Díaz de Bartlet, 1.50 con Andador el Chiflón, **al Sureste:** 32.67 mts. Con Cancha de Usos Múltiples, **al Suroeste:** 10.03 mts. Con Carmencita Contreras Núñez y 44.60 mts. Con Plaza del Taco, **al Noroeste:** 22.30 mts. Con Calle Ignacio Allende, 11.17 mts. Con Jefatura de Educación Preescolar General No. 12; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un **"Servicio Público"**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **"Casino del Pueblo"**, ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro** de éste Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Huimanguillo con el número de cuenta U-018079

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **"Casino del Pueblo"**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor de la **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La posesión del **"Casino del Pueblo"**, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constante de una superficie de **1,672.06 M2 (Mil Seiscientos Setenta y Dos punto Seis Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y

A vertical column of handwritten signatures and stamps is located on the right side of the document. It includes several distinct signatures, some with circular stamps or initials, and a vertical stamp that appears to read 'Municipio de Huimanguillo'.

colindancias: **Al Noreste:** 2.17 mts. Con Calle Ignacio Allende, 9.31 mts. Con Jefatura de Educación Preescolar General No. 12, 41.03 mts. Con Jardín de Niños Isabel Díaz de Bartlet, 1.50 con Andador el Chiflón, **al Sureste:** 32.67 mts. Con Cancha de Usos Múltiples, **al Suroeste:** 10.03 mts. Con Carmencita Contreras Núñez y 44.60 mts. Con Plaza del Taco, **al Noroeste:** 22.30 mts. Con Calle Ignacio Allende, 11.17 mts. Con Jefatura de Educación Preescolar General No. 12; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; construyó el "**Casino del Pueblo**" en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro**, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público del "**Casino del Pueblo**"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; constante de una superficie de **1,672.06 M2 (Mil Seiscientos Setenta y Dos punto Seis Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 2.17 mts. Con Calle Ignacio Allende, 9.31 mts. Con Jefatura de Educación Preescolar General No. 12, 41.03 mts. Con Jardín de Niños Isabel Díaz de Bartlet, 1.50 con Andador el Chiflón, **al Sureste:** 32.67 mts. Con Cancha de

Usos Múltiples, **al Suroeste:** 10.03 mts. Con Carmencita Contreras Núñez y 44.60 mts. Con Plaza del Taco, **al Noroeste:** 22.30 mts. Con Calle Ignacio Allende, 11.17 mts. Con Jefatura de Educación Preescolar General No. 12.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 68871, expedida por la Coordinación Catastral y Registral de Cárdenas (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) de fecha 12 de Mayo de 2017.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro,** del municipio de Huimanguillo, Tabasco; a favor del **"Casino del Pueblo"**, del Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo,** Tabasco.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, del **"Casino del Pueblo"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/VU/USO/0076/2020, de fecha 22 de Julio de 2020 expedida por el Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de **Huimanguillo,** Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2020/646, expedida en fecha 27 de Julio de 2020, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 19 de Octubre de 2020, el predio a regularizar ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro, Ciudad de Huimanguillo, Tabasco;** a favor del **"Casino del Pueblo"**, cuenta con un valor de \$ 250,809.00, expedido por la Lic. María del Carmen Palma Zamudio, Subdirectora de Catastro Municipal de **Huimanguillo.**

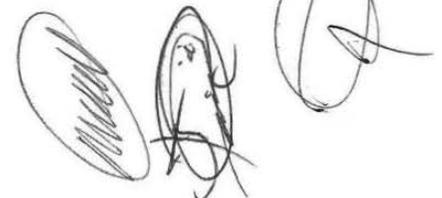
VII.- Se exhibe oficio UMPC/543/2020 constancia de no riesgo, de fecha 21 de Julio de 2020, expedida por el LCFI. Juan Ramón Jiménez Ochoa, Coordinador de Protección Civil de Huimanguillo en donde informa que en el **"Casino del Pueblo"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación

VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/336/2020 de fecha 05 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 Y 9 fracción III de la Ley

de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos c, 150 "C y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y xxv del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE 11 INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2**, ubicados en el Centro de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con destino de varios Subsistemas ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano, dentro de los cuales se encuentra el casino del pueblo

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Huimanguillo**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público del **"Casino del Pueblo"**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; constante de una superficie de **1,672.06 M2 (Mil Seiscientos Setenta y Dos punto Seis Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 2.17 mts. Con Calle Ignacio Allende, 9.31 mts. Con Jefatura de Educación Preescolar General No. 12, 41.03 mts. Con Jardín de Niños Isabel Díaz de Bartlet, 1.50 con Andador el Chiflón, **al Sureste:** 32.67 mts. Con Cancha de Usos Múltiples, **al Suroeste:** 10.03 mts. Con Carmencita Contreras Núñez y 44.60 mts. Con Plaza del Taco, **al Noroeste:** 22.30 mts. Con Calle Ignacio Allende, 11.17 mts. Con Jefatura de Educación Preescolar General No. 12.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo**, Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE

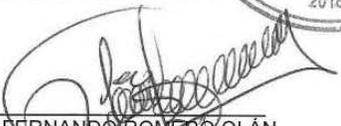
Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and several initials and smaller signatures at the bottom right.

OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----




C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ANAYANCI DE JESÚS HERRERA
HERNÁNDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA.
REGIDOR


C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
REGIDOR


C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
REGIDOR

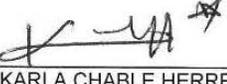

C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE
CONCEPCIÓN.
REGIDOR

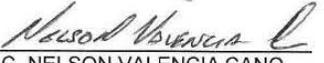

C. MARIBEL MORALES CRUZ.
REGIDOR


C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
REGIDOR


C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
REGIDOR


C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
REGIDOR


C. KARLA CHABLE HERRERA.
REGIDOR

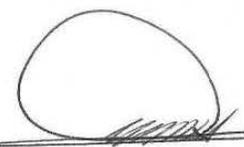

C. NELSON VALENCIA CANO.
REGIDOR


C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
REGIDOR

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:


LIC. JAVIER MORALES CRUZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. -----
EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTE.


C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.-3895

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE CUAUHTEMOC ESQUINA CON CALLE GENERAL IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO**, DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **154.40 M2 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA “**ACADEMIA DIF**”, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

CIUDADANO **JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **HUIMANGUILLO, TABASCO**; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO **55-SO-24-OC/2020** DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE CUAUHTEMOC ESQUINA CON CALLE GENERAL IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO** DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFIE DE **154.40 M2 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA “**ACADEMIA DIF**”, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and several initials and smaller signatures at the bottom right.

disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Calle Cuauhtémoc esquina con Calle General Ignacio Allende, Colonia Centro** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constantes de una superficie de **154.40 M2 (Ciento Cincuenta y Cuatro Punto Cuarenta Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste**: 15.95 mts. Con Calle Cuauhtémoc, al **Sureste**: 9.63 mts. Con Calle General Ignacio Allende, al **Suroeste**: 15.92 mts. Con Mirna Guadalupe Herrera Pelayo y al **Noroeste**: 9.75 mts. Con José Sabino Herrera Dagdug; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un **“Servicio Público”**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la **“Academia DIF”**, ubicado en la **Calle Cuauhtémoc esquina con Calle General Ignacio Allende, Colonia Centro** de éste Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Huimanguillo con el número de cuenta U-1862

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la **“Academia DIF”**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with the name 'Narciso Morales' written vertically next to it, and several other signatures and initials at the bottom.

a).- La posesión de la “**Academia DIF**”, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Calle Cuauhtémoc esquina con Calle General Ignacio Allende, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constante de una superficie de **154.40 M2 (Ciento Cincuenta y Cuatro Punto Cuarenta Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste**: 15.95 mts. Con Calle Cuauhtémoc, al **Sureste**: 9.63 mts. Con Calle General Ignacio Allende, al **Suroeste**: 15.92 mts. Con Mirna Guadalupe Herrera Pelayo y al **Noroeste**: 9.75 mts. Con José Sabino Herrera Dagdug; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; construyó la “**Academia DIF**” en la **Calle General Ignacio Allende, Colonia Centro**, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: “**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**”...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público de la “**Academia DIF**”; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto “Erga Omnes”, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE**: Predio Urbano en la **Calle Cuauhtémoc esquina con Calle General Ignacio Allende, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; constante de una superficie de **154.40 M2 (Ciento Cincuenta y Cuatro Punto Cuarenta Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste**: 15.95 mts. Con Calle

Mirna Guadalupe Herrera Pelayo

Cuauhtémoc, al **Sureste**: 9.63 mts. Con Calle General Ignacio Allende, al **Suroeste**: 15.92 mts. Con Mirna Guadalupe Herrera Pelayo y al **Noroeste**: 9.75 mts. Con José Sabino Herrera Dagdug, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el oficio AH/DOOTSM/OF/1237/2020 de fecha 06 de Agosto de 2020 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 69186, expedida por la Coordinación Catastral y Registral de Cárdenas (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) de fecha 16 de Mayo de 2017.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Calle Cuauhtémoc esquina con Calle General Ignacio Allende, Colonia Centro**, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; a favor de la **"Academia DIF"**, de **Huimanguillo**, Tabasco.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, de la **"Academia DIF"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/VU/USO/0078/2020, de fecha 22 de Julio de 2020 expedida por el Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2020/645, expedida en fecha 27 de Julio de 2020, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 19 de Octubre de 2020, el predio a regularizar ubicado en la **Calle General Ignacio Allende, Colonia Centro, Ciudad de Huimanguillo, Tabasco;** a favor de la **"Academia DIF"**, cuenta con un valor de \$ 15,440.00, expedido por la Lic. María del Carmen Palma Zamudio, Subdirectora de Catastro Municipal de **Huimanguillo**.

VII.- Se exhibe oficio UMPC/541/2020 constancia de no riesgo, de fecha 21 de Julio de 2020, expedida por el LCFI. Juan Ramón Jiménez Ochoa, Coordinador de Protección Civil de Huimanguillo en donde informa que en la **"Academia DIF"** no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa Coordinación

VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/336/2020 de fecha 05 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con

base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 Y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos c, 150 "C y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y xxv del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE 11 INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2**, ubicados en el Centro de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con destino de varios Subsistemas ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa la "**Academia DIF**".

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Huimanguillo**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Calle Cuauhtémoc esquina con Calle General Ignacio Allende, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

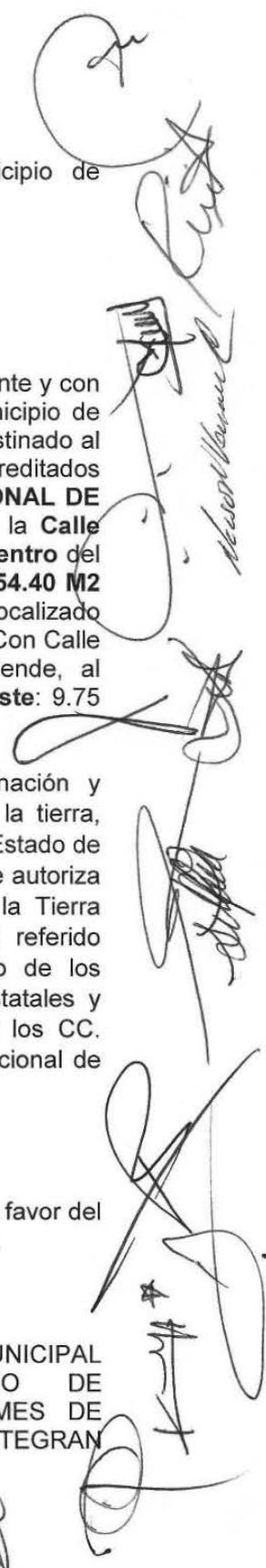
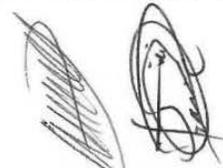
RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público de la "Academia DIF"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Calle Cuauhtémoc esquina con Calle General Ignacio Allende, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo, Tabasco**; constante de una superficie de **154.40 M2 (Ciento Cincuenta y Cuatro Punto Cuarenta Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 15.95 mts. Con Calle Cuauhtémoc, al **Sureste:** 9.63 mts. Con Calle General Ignacio Allende, al **Suroeste:** 15.92 mts. Con Mirna Guadalupe Herrera Pelayo y al **Noroeste:** 9.75 mts. Con José Sabino Herrera Dagdug.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo, Tabasco**; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo, Tabasco**.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO, TABASCO**, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO REGIDORES QUE INTEGRAN



EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.



C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUGO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANAYANCI DE JESUS HERRERA
HERNANDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. JOVITA GOMEZ VALENCIA.
REGIDOR

C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
REGIDOR

C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
REGIDOR

C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE
CONCEPCIÓN.
REGIDOR

C. MARIBEL MORALES CRUZ.
REGIDOR

C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
REGIDOR

C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
REGIDOR

C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. KARLA CHABLE HERRERA.
REGIDOR

C. NELSON VALENCIA CAÑO.
REGIDOR

C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
REGIDOR

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:

LIC. JAVIER MORALES CRUZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. ----- EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.-3896

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE BENITO JUÁREZ ESQUINA CON CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 647.80 M2 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL “**DIF MUNICIPAL**”, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

CIUDADANO **JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **HUIMANGUILLO, TABASCO**; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO **54-SO-24-OC/2020** DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE BENITO JUÁREZ ESQUINA CON CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE CALLE BENITO JUÁREZ ESQUINA CON CALLE NICOLÁS BRAVO**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL “**DIF MUNICIPAL**”, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización

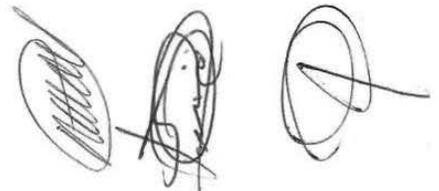
Handwritten signatures and initials are present on the right side of the document, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and several smaller signatures and initials at the bottom right.

política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes";

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social, entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;



i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de

disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Calle Benito Juárez esquina con Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constantes de una superficie de **647.80 M2 (Seiscientos Cuarenta y Siete punto Ochenta Metros Cuadrados Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 30.16 mts. Con Estadio de Béisbol Fernando Aguirre Colorado, al **Este:** 0.70 mts. Con Estadio de Béisbol Fernando Aguirre Colorado, 25.93 mts. Con Palacio de los Deportes, al Suroeste: 26.67 mts. con Calle Nicolás Bravo, 19.53 mts. Con Calle Benito Juárez; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un **“Servicio Público”**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **“DIF MUNICIPAL”**, ubicado en la **Calle Benito Juárez esquina con Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro** de éste Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Huimanguillo con el número de cuenta U-18078.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **“DIF MUNICIPAL”**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:



a).- La posesión del **"DIF MUNICIPAL"**, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Calle Benito Juárez esquina con Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constante de una superficie de **647.80 M2 (Seiscientos Cuarenta y Siete punto Ochenta Metros Cuadrados Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 30.16 mts. Con Estadio de Béisbol Fernando Aguirre Colorado, **al Este:** 0.70 mts. Con Estadio de Béisbol Fernando Aguirre Colorado, **25.93 mts.** Con Palacio de los Deportes, **al Suroeste:** 26.67 mts. con Calle Nicolás Bravo, **19.53 mts.** Con Calle Benito Juárez; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; construyó el **"DIF MUNICIPAL"** en la **Calle Benito Juárez esquina con Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro**, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público del **"DIF MUNICIPAL"**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto **"Erga Omnes"**, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano en la **Calle Benito Juárez esquina con Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; constante de una superficie de **647.80 M2 (Seiscientos Cuarenta y Siete punto Ochenta Metros Cuadrados Metros Cuadrados)**,

localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 30.16 mts. Con Estadio de Béisbol Fernando Aguirre Colorado, al **Este:** 0.70 mts. Con Estadio de Béisbol Fernando Aguirre Colorado, 25.93 mts. Con Palacio de los Deportes, al Suroeste: 26.67 mts. con Calle Nicolás Bravo, 19.53 mts. Con Calle Benito Juárez, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el oficio AH/DOOTSM/OF/1236/2020 de fecha 06 de Agosto de 2020 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita mediante oficio SG/IRET/379/2014 69183, expedida por la Coordinación Catastral y Registral de Cárdenas (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) de fecha 15 de Mayo de 2017.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Calle Benito Juárez esquina con Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro,** del municipio de Huimanguillo, Tabasco; a favor del **"DIF MUNICIPAL"**, de **Huimanguillo,** Tabasco.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, del **"DIF MUNICIPAL"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSMVU/USO/0079/2020, de fecha 22 de Julio de 2020 expedida por el Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de **Huimanguillo,** Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2020/643, expedida en fecha 27 de Julio de 2020, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 19 de Octubre de 2020, el predio a regularizar ubicado en la **Calle Benito Juárez esquina con Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro, Ciudad de Huimanguillo, Tabasco;** a favor de la **"DIF Municipal"**, cuenta con un valor de \$ 64,780.00, expedido por la Lic. María del Carmen Palma Zamudio, Subdirectora de Catastro Municipal de **Huimanguillo.**

VII.- Se exhibe oficio UMPC/540/2020 constancia de no riesgo, de fecha 21 de Julio de 2020, expedida por el LCFI. Juan Ramón Jiménez Ochoa, Coordinador de Protección Civil de Huimanguillo en donde informa que el **"DIF MUNICIPAL"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa Coordinación

VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el

oficio número SOTOP/SDUOT/336/2020 de fecha 05 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 Y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos c, 150 "C y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y xxv del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE 11 INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2**, ubicados en el Centro de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con destino de varios Subsistemas ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa el **"DIF MUNICIPAL"**.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Huimanguillo**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Calle Benito Juárez esquina con Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio

público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público para el "DIF MUNICIPAL"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Calle Benito Juárez esquina con Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; constante de una superficie de **647.80 M2 (Seiscientos Cuarenta y Siete punto Ochenta Metros Cuadrados Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 30.16 mts. Con Estadio de Béisbol Fernando Aguirre Colorado, **al Este:** 0.70 mts. Con Estadio de Béisbol Fernando Aguirre Colorado, 25.93 mts. Con Palacio de los Deportes, **al Suroeste:** 26.67 mts. con Calle Nicolás Bravo, 19.53 mts. Con Calle Benito Juárez.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo**, Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**.

The right side of the page contains several handwritten signatures and stamps. At the top, there is a signature that appears to be 'Miguel Urbani'. Below it, there is a large, stylized signature that looks like 'Antonio'. Further down, there is another signature that appears to be 'Antonio'. At the bottom, there are two more signatures, one of which is a circular stamp or signature. The signatures are written in black ink and are somewhat cursive and stylized.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
C. ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA

[Handwritten signature]
C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
SÍNDICO DE HACIENDA

[Handwritten signature]
C. JOVITA GOMEZ VALENCIA.
REGIDOR

[Handwritten signature]
C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
REGIDOR

[Handwritten signature]
C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
REGIDOR

[Handwritten signature]
C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
REGIDOR

[Handwritten signature]
C. MARIBEL MORALES CRUZ.
REGIDOR

[Handwritten signature]
C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
REGIDOR

[Handwritten signature]
C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
REGIDOR

[Handwritten signature]
C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
REGIDOR

[Handwritten signature]
C. KARLA CHABLE HERRERA.
REGIDOR

[Handwritten signature]
C. NELSON VALENCIA CANO.
REGIDOR

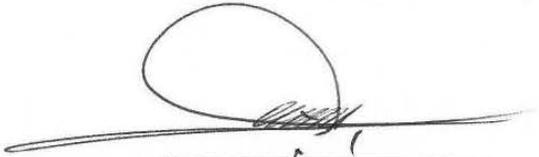
[Handwritten signature]
C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
REGIDOR

[Large handwritten signature on the right margin]

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:


LIC. JAVIER MORALES CRUZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. -----
EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTE.



C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL





C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





No.-3897

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO**, DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO, TABASCO**, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **11,680.21 M2 (ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL **ESTADIO DE BEISBOL "FERNANDO AGUIRRE COLORADO"**, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**.

CIUDADANO **JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **HUIMANGUILLO, TABASCO**; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO **55-SO-24-OC/2020** DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO** DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO, TABASCO**, CONSTANTE DE UNA SUPERFIE DE **11,680.21 M2 (ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL **ESTADIO DE BEISBOL "FERNANDO AGUIRRE COLORADO"**, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre

un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Calle Benito Juárez, Colonia Centro** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constantes de una superficie de **11,680.21 M2 (Once Mil Seiscientos Ochenta punto Veintiún Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 15.23 mts., 29.15 mts., 6.86 mts., 5.77 mts., 2.78 mts. y 3.40 mts. Con Derecho de Vía del Periférico, 3.06 mts., 8.98 mts., 9.19 mts., 33.54 mts., 11.88 mts., y 8.90 mts. Con Propiedad Privada, al **Sureste:** 8.33 mts. Con Propiedad Privada, 6.77 mts., 12.50 mts., 5.09 mts., 2.70 mts. Con Esperanza González Montejo, 14.01 mts. Con Bodega Municipal, 3.84 mts., 3.70 mts., 25.85 mts., 4.87 mts., 14.32 mts. Con Palacio de los Deportes, 30.16 mts. Con DIF Municipal, al **Suroeste:** 0.70 mts. Con DIF Municipal, 31.20 mts. Con Calle Benito Juárez y al **Noroeste:** 89.45 mts. Con Calle Benito Juárez, 5.43 mts., 5.94 mts., 17.91 mts. Con Francisco Cadena Colorado; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un **"Servicio Público"**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **Estadio de Béisbol "Fernando Aguirre Colorado"**, ubicado en la **Calle Benito Juárez, Colonia Centro** de éste Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Huimanguillo con el número de cuenta U-18076

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Estadio de Béisbol "Fernando Aguirre Colorado"**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La posesión del **Estadio de Béisbol "Fernando Aguirre Colorado"** es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Calle Benito Juárez, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo, Tabasco**, constante de una superficie de **11,680.21 M2 (Once Mil Seiscientos Ochenta punto Veintiún Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 15.23 mts., 29.15 mts., 6.86 mts., 5.77 mts., 2.78 mts. y 3.40 mts. Con Derecho de Vía del Periférico, 3.06 mts., 8.98 mts., 9.19 mts., 33.54 mts., 11.88 mts., y 8.90 mts. Con Propiedad Privada, al **Sureste:** 8.33 mts. Con Propiedad Privada, 6.77 mts., 12.50 mts., 5.09 mts., 2.70 mts. Con Esperanza González Montejo, 14.01 mts. Con Bodega Municipal, 3.84 mts., 3.70 mts., 25.85 mts., 4.87 mts., 14.32 mts. Con Palacio de los Deportes, 30.16 mts. Con DIF Municipal, al **Suroeste:** 0.70 mts. Con DIF Municipal, 31.20 mts. Con Calle Benito Juárez y al **Noroeste:** 89.45 mts. Con Calle Benito Juárez, 5.43 mts., 5.94 mts., 17.91 mts. Con Francisco Cadena Colorado; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Huimanguillo, Tabasco**; construyó el **Estadio de Béisbol "Fernando Aguirre Colorado"** en la **Calle Benito Juárez, Colonia Centro**, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio..

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público del **Estadio de Béisbol "Fernando Aguirre Colorado"**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el

Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano en la **Calle Benito Juárez, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo, Tabasco**; constante de una superficie de **11,680.21 M2 (Once Mil Seiscientos Ochenta punto Veintiún Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 15.23 mts., 29.15 mts., 6.86 mts., 5.77 mts., 2.78 mts. y 3.40 mts. Con Derecho de Vía del Periférico, 3.06 mts., 8.98 mts., 9.19 mts., 33.54 mts., 11.88 mts., y 8.90 mts. Con Propiedad Privada, **al Sureste:** 8.33 mts. Con Propiedad Privada, 6.77 mts., 12.50 mts., 5.09 mts., 2.70 mts. Con Esperanza González Montejó, 14.01 mts. Con Bodega Municipal, 3.84 mts., 3.70 mts., 25.85 mts., 4.87 mts., 14.32 mts. Con Palacio de los Deportes, 30.16 mts. Con DIF Municipal, **al Suroeste:** 0.70 mts. Con DIF Municipal, 31.20 mts. Con Calle Benito Juárez y **al Noroeste:** 89.45 mts. Con Calle Benito Juárez, 5.43 mts., 5.94 mts., 17.91 mts. Con Francisco Cadena Colorado, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el oficio AH/DOOTSM/OF/1243/2020 de fecha 06 de Agosto de 2020 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 68870, expedida por la Coordinación Catastral y Registral de Cárdenas (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) de fecha 12 de Mayo de 2017.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Calle Benito Juárez**, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; a favor del **Estadio de Béisbol "Fernando Aguirre Colorado"**, el cual pertenece al Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, del **Estadio de Béisbol "Fernando Aguirre Colorado"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/VU/USO/0073/2020, de fecha 22 de Julio de 2020 expedida por el Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número

401.3S17.2-2020/651, expedida en fecha 27 de Julio de 2020, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- **Certificación de Valor Catastral**, de fecha 19 de Octubre de 2020, el predio a regularizar ubicado en la **Calle Benito Juárez, Colonia Centro, Ciudad de Huimanguillo, Tabasco**; a favor del **Estadio de Béisbol "Fernando Aguirre Colorado"**, cuenta con un valor de \$ 1,168,021.00, expedido por la Lic. María del Carmen Palma Zamudio, Subdirectora de Catastro Municipal de Huimanguillo.

VII.- Se exhibe oficio UMPC/546/2020 constancia de no riesgo, de fecha 21 de Julio de 2020, expedida por el LCFI. Juan Ramón Jiménez Ochoa, Coordinador de Protección Civil de Huimanguillo en donde informa que en el **Estadio de Béisbol "Fernando Aguirre Colorado"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa Coordinación

VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/336/2020 de fecha 05 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 Y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos c, 150 "C y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y xxv del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE 11 INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2**, ubicados en el Centro de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con destino de varios Subsistemas ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano, dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa el **Estadio de Béisbol "Fernando Aguirre Colorado"**.

IX.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS**: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Huimanguillo**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the top right, several vertical signatures on the left margin, and various initials and marks on the right margin.

indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Calle Benito Juárez, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público del **Estadio de Béisbol "Fernando Aguirre Colorado"**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Calle General Ignacio Allende, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; constante de una superficie de **11,680.21 M2 (Once Mil Seiscientos Ochenta punto Veintiún Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 15.23 mts., 29.15 mts., 6.86 mts., 5.77 mts., 2.78 mts. y 3.40 mts. Con Derecho de Vía del Periférico, 3.06 mts., 8.98 mts., 9.19 mts., 33.54 mts., 11.88 mts., y 8.90 mts. Con Propiedad Privada, **al Sureste:** 8.33 mts. Con Propiedad Privada, 6.77 mts., 12.50 mts., 5.09 mts., 2.70 mts. Con Esperanza González Montejo, 14.01 mts. Con Bodega Municipal, 3.84 mts., 3.70 mts., 25.85 mts., 4.87 mts., 14.32 mts. Con Palacio de los Deportes, 30.16 mts. Con DIF Municipal, al

Suroeste: 0.70 mts. Con DIF Municipal, 31.20 mts. Con Calle Benito Juárez y al
Noroeste: 89.45 mts. Con Calle Benito Juárez, 5.43 mts., 5.94 mts., 17.91 mts.
 Con Francisco Cadena Colorado.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo**, Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----



[Handwritten signature]
 C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
 C. ANAYANCI DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ.
 SÍNDICO DE HACIENDA

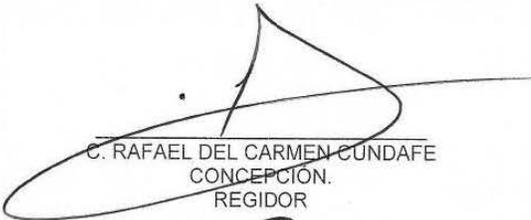
[Handwritten signature]
 C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
 SÍNDICO DE HACIENDA

[Handwritten signature]
 C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA.
 REGIDOR

[Handwritten signature]
 C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
 REGIDOR

[Handwritten signature]
 C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
 REGIDOR

[Vertical column of handwritten signatures and marks on the right margin]

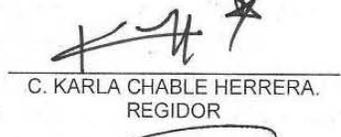

 C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE
 CONCEPCION.
 REGIDOR


 C. MARIBEL MORALES CRUZ.
 REGIDOR


 C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
 REGIDOR


 C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
 REGIDOR


 C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
 REGIDOR


 C. KARLA CHABLE HERRERA.
 REGIDOR


 C. NELSON VALENCIA CANO.
 REGIDOR


 C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
 REGIDOR

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:


 LIC. JAVIER MORALES CRUZ
 DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. ----- EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTE.


 C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
 PRESIDENTE MUNICIPAL




 C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.-3898

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO**, DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **1,771.52 M2 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA **"PLAZA DEL TACO"**, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**.

CIUDADANO **JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **HUIMANGUILLO, TABASCO**; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO **55-SO-24-OC/2020** DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO** DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO, TABASCO**, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **1,771.52 M2 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA **"PLAZA DEL TACO"**, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización

política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several smaller signatures and initials at the bottom.

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

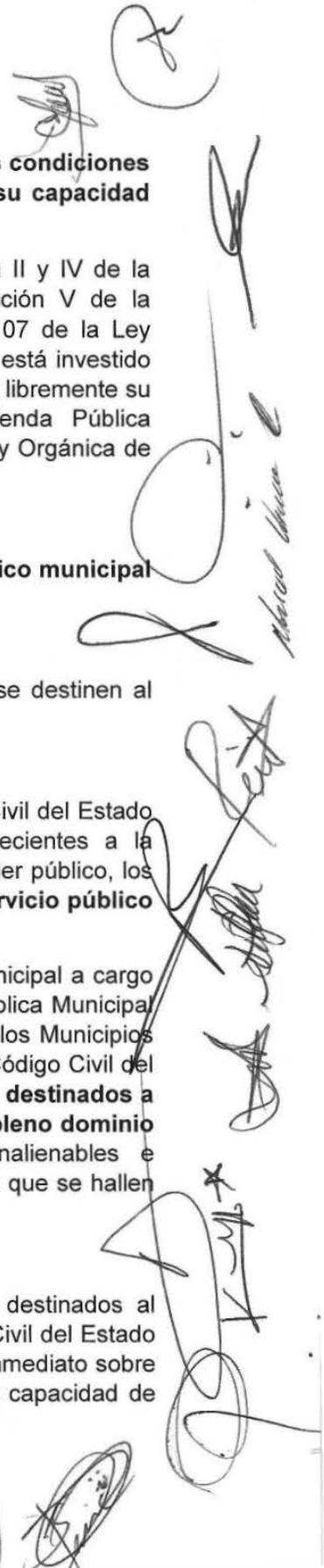
III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de



disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constantes de una superficie de **1,771.52 M2 (Mil Setecientos Setenta y Un punto Cincuenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste**: 44.60 mts. Con Casino del Pueblo, al **Sureste**: 21.36 mts., 2.40 mts., 4.92 mts., y 11.74 mts. Con Carmencita Contreras Núñez, al **Suroeste**: 0.62 mts. Con Carmencita Contreras Núñez, 40.85 mts. Con Manrique Dagdug Urgel y 2.10 mts. Con Calle Ignacio Allende y al **Noroeste**: 39.56 mts. Con Calle Ignacio Allende; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un "**Servicio Público**", beneficiando a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

El Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la "**Plaza del Taco**", ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro** de éste Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Huimanguillo con el número de cuenta U-20338

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la "**Plaza del Taco**", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:



a).- La posesión de la **"Plaza del Taco"**, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo, Tabasco**, constante de una superficie de **1,771.52 M2 (Mil Setecientos Setenta y Un punto Cincuenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 44.60 mts. Con Casino del Pueblo, al **Sureste:** 21.36 mts., 2.40 mts., 4.92 mts., y 11.74 mts. Con Carmencita Contreras Núñez, al **Suroeste:** 0.62 mts. Con Carmencita Contreras Núñez, 40.85 mts. Con Manrique Dagdug Urgel y 2.10 mts. Con Calle Ignacio Allende y al **Noroeste:** 39.56 mts. Con Calle Ignacio Allende; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Huimanguillo, Tabasco**; construyó la **"Plaza del Taco"** en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro**, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **"Plaza del Taco"**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto **"Erga Omnes"**, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo, Tabasco**; constante de una superficie de **1,771.52 M2 (Mil Setecientos Setenta y Un punto Cincuenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Manuel Bonilla' and several other illegible signatures.

colindancias: **Al Noreste:** 44.60 mts. Con Casino del Pueblo, al **Sureste:** 21.36 mts., 2.40 mts., 4.92 mts., y 11.74 mts. Con Carmencita Contreras Núñez, al **Suroeste:** 0.62 mts. Con Carmencita Contreras Núñez, 40.85 mts. Con Manrique Dagdug Urgel y 2.10 mts. Con Calle Ignacio Allende y al **Noroeste:** 39.56 mts. Con Calle Ignacio Allende, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el oficio AH/DOOTSM/OF/1240/2020 de fecha 06 de Agosto de 2020 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 69187, expedida por la Coordinación Catastral y Registral de Cárdenas (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) de fecha 15 de Mayo de 2017.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro,** del municipio de Huimanguillo, Tabasco; a favor de la **"Plaza del Taco"**, de Huimanguillo, Tabasco.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, de la **"Plaza del Taco"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/VU/USO/0075/2020, de fecha 22 de Julio de 2020 expedida por el Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de **Huimanguillo,** Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2020/647, expedida en fecha 27 de Julio de 2020, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 19 de Octubre de 2020, el predio a regularizar ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro, Ciudad de Huimanguillo, Tabasco;** a favor de la **"Plaza del Taco"**, cuenta con un valor de \$ 267,415.50, expedido por la Lic. María del Carmen Palma Zamudio, Subdirectora de Catastro Municipal de **Huimanguillo.**

VII.- Se exhibe oficio UMPC/544/2020 constancia de no riesgo, de fecha 21 de Julio de 2020, expedida por el LCFI. Juan Ramón Jiménez Ochoa, Coordinador de Protección Civil de Huimanguillo en donde informa que en la **"Plaza del Taco"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación

VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/336/2020 de fecha 05 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq.

Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 Y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos c, 150 "C y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y xxv del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE 11 INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2**, ubicados en el Centro de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con destino de varios Subsistemas ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa la **"Plaza del Taco"**.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Huimanguillo**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público de la "Plaza del Taco"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro** del municipio de Huimanguillo, Tabasco; constante de una superficie de **1,771.52 M2 (Mil Setecientos Setenta y Un punto Cincuenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 44.60 mts. Con Casino del Pueblo, al **Sureste:** 21.36 mts., 2.40 mts., 4.92 mts., y 11.74 mts. Con Carmencita Contreras Núñez, al **Suroeste:** 0.62 mts. Con Carmencita Contreras Núñez, 40.85 mts. Con Manrique Dagdug Urgel y 2.10 mts. Con Calle Ignacio Allende y al **Noroeste:** 39.56 mts. Con Calle Ignacio Allende

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo, Tabasco**; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo, Tabasco**.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**.

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document. At the top, there is a signature that appears to be 'Or'. Below it, there are several other signatures, some of which are crossed out with a large 'X'. There are also some circular stamps or marks. The signatures are written in black ink on a white background.

OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----




C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ANAYANCI DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA.
REGIDOR


C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
REGIDOR


C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
REGIDOR

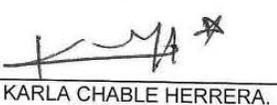

C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
REGIDOR

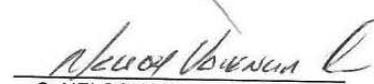

C. MARIBEL MORALES CRUZ.
REGIDOR


C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
REGIDOR


C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
REGIDOR


C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
REGIDOR


C. KARLA CHABLE HERRERA.
REGIDOR


C. NELSON VALENCIA CANO.
REGIDOR


C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
REGIDOR

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:


LIC. JAVIER MORALES CRUZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. -----
EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTE.


C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. RAMÓN ARTURO GONZALEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO







No.-3899

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES JACINTO LÓPEZ, CALLE IGNACIO ALLENDE, AV. MIGUEL HIDALGO Y LIC. RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR, ESQUINA CON PROLONGACIÓN DE CALLE VICENTE GUERRERO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 6,513.65 M2 (SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL PARQUE CENTRAL "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CIUDADANO JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 55-SO-24-OC/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES JACINTO LÓPEZ, CALLE IGNACIO ALLENDE, AV. MIGUEL HIDALGO Y LIC. RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR, ESQUINA CON PROLONGACIÓN DE CALLE VICENTE GUERRERO, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFIE DE 6,513.65 M2 (SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL PARQUE CENTRAL "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with the name 'Abel Urzúa' written vertically next to it, and several other signatures and initials at the bottom.

g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;

h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

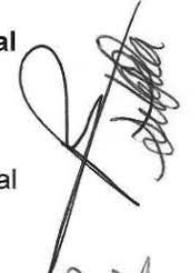
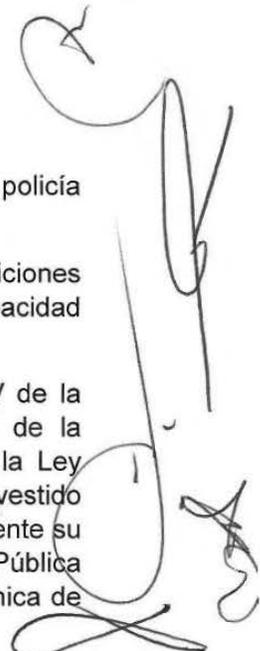
II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

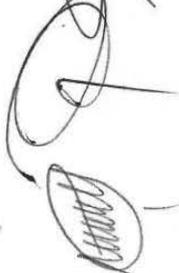
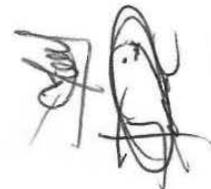
IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".



Alonso Tabasco



6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado entre las **Calles Jacinto López, Calle Ignacio Allende, Av. Miguel Hidalgo y Lic. Rafael Martínez de Escobar Esquina con Prolongación de Calle Vicente Guerrero, Colonia Centro** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constantes de una superficie de **6,513.65 M2 (Seis Mil Quinientos Trece Punto Sesenta y Cinco Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 72.97 mts. Con Prol. De Calle Vicente Guerrero, al **Sureste:** 94.41 mts. Con Calle Ignacio Allende, al **Suroeste:** 33.78 mts. Con Palacio Municipal, 17.97 mts. Con Casa de la Cultura Manuel R. Mora Martínez, 2.72 mts. Con Av. Rafael Martínez de Escobar, 18.70 mts. Con Av. Miguel Hidalgo y al **Noroeste:** 20.50 mts. Con Av. Miguel Hidalgo y 74.11 mts. con Calle Jacinto López; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un "**Servicio Público**", beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **Parque Central "Lic. Benito Juárez García"**, ubicado entre las **Calles Jacinto López, Calle Ignacio Allende, Av. Miguel Hidalgo y Lic. Rafael Martínez de Escobar Esquina con Prolongación de Calle Vicente Guerrero, Colonia Centro** de éste Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Huimanguillo con el número de cuenta U-20334

The right margin of the document contains several handwritten signatures and stamps. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and stamps, including one that appears to be a circular official seal. The signatures are written in dark ink and vary in style, some being more legible than others. The stamps are also in dark ink and appear to be official markings.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Parque Central "Lic. Benito Juárez García"**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La posesión del **Parque Central "Lic. Benito Juárez García"**, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado entre las **Calles Jacinto López, Calle Ignacio Allende, Av. Miguel Hidalgo y Lic. Rafael Martínez de Escobar Esquina con Prolongación de Calle Vicente Guerrero, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo, Tabasco**, constante de una superficie de **6,513.65 M2 (Seis Mil Quinientos Trece Punto Sesenta y Cinco Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 72.97 mts. Con Prol. De Calle Vicente Guerrero, **al Sureste:** 94.41 mts. Con Calle Ignacio Allende, **al Suroeste:** 33.78 mts. Con Palacio Municipal, 17.97 mts. Con Casa de la Cultura Manuel R. Mora Martínez, 2.72 mts. Con Av. Rafael Martínez de Escobar, 18.70 mts. Con Av. Miguel Hidalgo y **al Noroeste:** 20.50 mts. Con Av. Miguel Hidalgo y 74.11 mts, con Calle Jacinto López; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento de **Huimanguillo, Tabasco**; construyó el **Parque Central "Lic. Benito Juárez García"** entre las **Calles Jacinto López, Calle Ignacio Allende, Av. Miguel Hidalgo y Lic. Rafael Martínez de Escobar Esquina con Prolongación de Calle Vicente Guerrero, Colonia Centro**, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público del **Parque Central "Lic. Benito Juárez García"**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and smaller signatures at the bottom.

sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

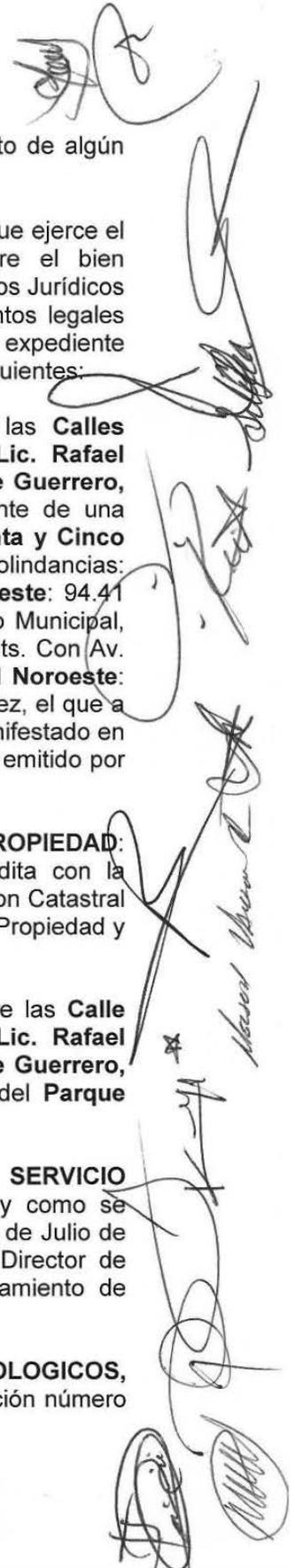
I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano entre las **Calles Jacinto López, Calle Ignacio Allende, Av. Miguel Hidalgo y Lic. Rafael Martínez de Escobar Esquina con Prolongación de Calle Vicente Guerrero, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo, Tabasco**; constante de una superficie de **6,513.65 M2 (Seis Mil Quinientos Trece Punto Sesenta y Cinco Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 72.97 mts. Con Prol. De Calle Vicente Guerrero, **al Sureste:** 94.41 mts. Con Calle Ignacio Allende, **al Suroeste:** 33.78 mts. Con Palacio Municipal, 17.97 mts. Con Casa de la Cultura Manuel R. Mora Martínez, 2.72 mts. Con Av. Rafael Martínez de Escobar, 18.70 mts. Con Av. Miguel Hidalgo y **al Noroeste:** 20.50 mts. Con Av. Miguel Hidalgo y 74.11 mts, con Calle Jacinto López, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el oficio AH/DOOTSM/OF/1242/2020 de fecha 06 de Agosto de 2020 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 69185, expedida por la Coordinación Catastral y Registral de Cárdenas (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) de fecha 15 de Mayo de 2017.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado entre las **Calle Jacinto López, Calle Ignacio Allende, Av. Miguel Hidalgo y Lic. Rafael Martínez de Escobar Esquina con Prolongación de Calle Vicente Guerrero, Colonia Centro**, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; a favor del **Parque Central "Lic. Benito Juárez García"**, de Huimanguillo, Tabasco.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, del **Parque Central "Lic. Benito Juárez García"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/VU/USO/0071/2020, de fecha 22 de Julio de 2020 expedida por el Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número



401.3S17.2-2020/650, expedida en fecha 27 de Julio de 2020, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 19 de Octubre de 2020, el predio a regularizar ubicado en la **Calle Jacinto López, Calle Ignacio Allende, Av. Miguel Hidalgo y Lic. Rafael Martínez de Escobar Esquina con Prolongación de Calle Vicente Guerrero, Colonia Centro, Ciudad de Huimanguillo, Tabasco**; a favor del **Parque Central "Lic. Benito Juárez García"**, cuenta con un valor de \$ 978,172.50, expedido por la Lic. María del Carmen Palma Zamudio, Subdirectora de Catastro Municipal de Huimanguillo.

VII.- Se exhibe oficio UMPC/548/2020 constancia de no riesgo, de fecha 21 de Julio de 2020, expedida por el LCFI. Juan Ramón Jiménez Ochoa, Coordinador de Protección Civil de Huimanguillo en donde informa que en el **Parque Central "Lic. Benito Juárez García"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa Coordinación

VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/336/2020 de fecha 05 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 Y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos c, 150 "C y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y xxv del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE 11 INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2**, ubicados en el Centro de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con destino de varios Subsistemas ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa el **Parque Central "Lic. Benito Juárez García"**.

IX.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Huimanguillo**, Tabasco, es el de prestar con eficacia

los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la entre las **Calles Jacinto López, Calle Ignacio Allende, Av. Miguel Hidalgo y Lic. Rafael Martínez de Escobar Esquina con Prolongación de Calle Vicente Guerrero, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público del **Parque Central "Lic. Benito Juárez García"**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado entre las **Calles Jacinto López, Calle Ignacio Allende, Av. Miguel Hidalgo y Lic. Rafael Martínez de Escobar Esquina con Prolongación de Calle Vicente Guerrero, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; constante de una superficie de **6,513.65 M2 (Seis Mil Quinientos Trece Punto Sesenta y Cinco Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes

medidas y colindancias: **Al Noreste:** 72.97 mts. Con Prol. De Calle Vicente Guerrero, al **Sureste:** 94.41 mts. Con Calle Ignacio Allende, al **Suroeste:** 33.78 mts. Con Palacio Municipal, 17.97 mts. Con Casa de la Cultura Manuel R. Mora Martínez, 2.72 mts. Con Av. Rafael Martínez de Escobar, 18.70 mts. Con Av. Miguel Hidalgo y al **Noroeste:** 20.50 mts. Con Av. Miguel Hidalgo y 74.11 mts, con Calle Jacinto López.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo**, Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANAYANCI DE JESUS HERRERA
HERNANDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA.
REGIDOR

C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
REGIDOR

C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
REGIDOR



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.


 C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE
 CONCEPCIÓN.
 REGIDOR

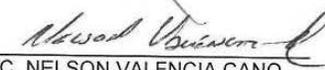

 C. MARIBEL MORALES CRUZ.
 REGIDOR

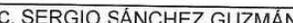

 C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
 REGIDOR


 C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
 REGIDOR


 C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
 REGIDOR


 C. KARLA CHABLE HERRERA.
 REGIDOR

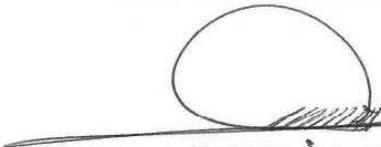

 C. NELSON VALENCIA CANO.
 REGIDOR


 C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
 REGIDOR

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:


 LIC. JAVIER MORALES CRUZ
 DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. ----- EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


 C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ,
 PRESIDENTE MUNICIPAL




 C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ,
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.-3900

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR ESQUINA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 505.48 M2 (QUINIENTOS CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA CASA DE LA CULTURA "MANUEL R. MORA MARTÍNEZ", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CIUDADANO JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 55-SO-24-OC/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR ESQUINA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFIE DE 505.48 M2 (QUINIENTOS CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA CASA DE LA CULTURA "MANUEL R. MORA MARTÍNEZ", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del

Handwritten signatures and notes on the right side of the document. The notes include 'Cruz', 'Manuel R. Mora Martínez', and 'José del Carmen Torrugo Jiménez'. There are several large, stylized signatures, some of which appear to be official seals or stamps.

Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top: A large, stylized signature.
- Middle: A signature that appears to read "Antonio..." followed by a vertical signature that reads "Marcelo..."
- Bottom: Several smaller, less legible signatures and initials.

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de

A vertical column of handwritten signatures and scribbles in black ink, located on the right side of the page. The signatures are partially overlapping and appear to be official or personal marks.

disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Avenida Rafael Martínez De Escobar Esquina Con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constantes de una superficie de **505.48 M2 (Quinientos Cinco Punto Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 17.97 mts. Con Parque Central Lic. Benito Juárez García, al **Sureste:** 6.73 mts., 5.42 mts., 5.02 mts., 0.09 mts., 0.35 mts. Y 4.16 mts. Con Palacio Municipal, al **Suroeste:** 23.39 mts. Con Hermanos Dagdug David y al **Noroeste:** 29.09 mts. Con Rafael Martínez de Escobar; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un **“Servicio Público”**, beneficiando a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

El Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la **Casa De La Cultura “Manuel R. Mora Martínez”**, ubicado en la **Avenida Rafael Martínez De Escobar Esquina Con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro** de éste Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Huimanguillo con el número de cuenta U-18010.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la **Casa De La Cultura “Manuel R. Mora Martínez”**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to read 'Manuel Mora Martínez' and several other illegible signatures.]

a).- La posesión de la **Casa De La Cultura "Manuel R. Mora Martínez"**, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Avenida Rafael Martínez De Escobar Esquina Con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo, Tabasco**, constante de una superficie de **505.48 M2 (Quinientos Cinco Punto Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 17.97 mts. Con Parque Central Lic. Benito Juárez García, **al Sureste:** 6.73 mts., 5.42 mts., 5.02 mts., 0.09 mts., 0.35 mts. Y 4.16 mts. Con Palacio Municipal, **al Suroeste:** 23.39 mts. Con Hermanos Dagdug David y **al Noroeste:** 29.09 mts. Con Rafael Martínez de Escobar; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Huimanguillo, Tabasco**; construyó la **Casa De La Cultura "Manuel R. Mora Martínez"** en la **Avenida Rafael Martínez De Escobar Esquina Con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro**, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **Casa De La Cultura "Manuel R. Mora Martínez"**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano en la **Avenida Rafael Martínez De Escobar Esquina Con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro**, del

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature that appears to read 'Manuel Mora Martínez', and several other illegible signatures and initials.

municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; constante de una superficie de **505.48 M2 (Quinientos Cinco Punto Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 17.97 mts. Con Parque Central Lic. Benito Juárez García, al **Sureste:** 6.73 mts., 5.42 mts., 5.02 mts., 0.09 mts., 0.35 mts. Y 4.16 mts. Con Palacio Municipal, al **Suroeste:** 23.39 mts. Con Hermanos Dagdug David y al **Noroeste:** 29.09 mts. Con Rafael Martínez de Escobar el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el oficio AH/DOOTSM/OF/1245/2020 de fecha 06 de Agosto de 2020 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 68874, expedida por la Coordinación Catastral y Registral de Cárdenas (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) de fecha 12 de Mayo de 2017.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Avenida Rafael Martínez De Escobar Esquina Con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro**, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; a favor de la **Casa De La Cultura "Manuel R. Mora Martínez"**, de Huimanguillo, Tabasco.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, de la **Casa De La Cultura "Manuel R. Mora Martínez"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/VU/USO/0080/2020, de fecha 22 de Julio de 2020 expedida por el Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2020/653, expedida en fecha 27 de Julio de 2020, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 19 de Octubre de 2020, el predio a regularizar ubicado en la **Avenida Rafael Martínez de Escobar con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro, Ciudad de Huimanguillo, Tabasco**; a favor de la **Casa de la Cultura "Manuel R. Mora Martínez"**, cuenta con un valor de \$ 75,822.00, expedido por la Lic. María del Carmen Palma Zamudio, Subdirectora de Catastro Municipal de Huimanguillo.

VII.- Se exhibe oficio UMPC/551/2020 constancia de no riesgo, de fecha 21 de Julio de 2020, expedida por el LCFI. Juan Ramón Jiménez Ochoa, Coordinador de Protección Civil de Huimanguillo en donde informa que en la **Casa De La Cultura "Manuel R. Mora Martínez"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación



VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/336/2020 de fecha 05 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 Y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos c, 150 "C y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y xxv del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE 11 INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2**, ubicados en el Centro de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con destino de varios Subsistemas ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa la **Casa De La Cultura "Manuel R. Mora Martínez"**

IX.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Huimanguillo**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Avenida Rafael Martínez De Escobar Esquina Con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su

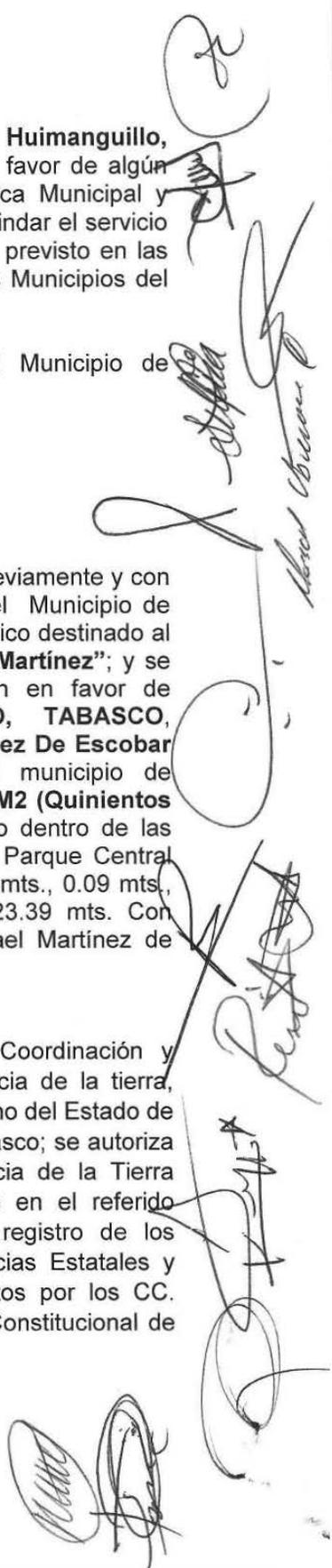
inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público para la **Casa De La Cultura "Manuel R. Mora Martínez"**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Avenida Rafael Martínez De Escobar Esquina Con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo, Tabasco**; constante de una superficie de **505.48 M2 (Quinientos Cinco Punto Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 17.97 mts. Con Parque Central Lic. Benito Juárez García, al **Sureste:** 6.73 mts., 5.42 mts., 5.02 mts., 0.09 mts., 0.35 mts. Y 4.16 mts. Con Palacio Municipal, al **Suroeste:** 23.39 mts. Con Hermanos Dagdug David y al **Noroeste:** 29.09 mts. Con Rafael Martínez de Escobar.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo, Tabasco**; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo, Tabasco**.



TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----



C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANAYANCI DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN
SÍNDICO DE HACIENDA

C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA
REGIDOR

C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA
REGIDOR

C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ
REGIDOR

C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN
REGIDOR

C. MARIBEL MORALES CRUZ
REGIDOR

C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
REGIDOR

C. SILVIA SALINAS PALACIOS
REGIDOR

C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ
REGIDOR

C. KARLA CHABLE HERRERA
REGIDOR



C. NELSON VALENCIA CANO.
REGIDOR

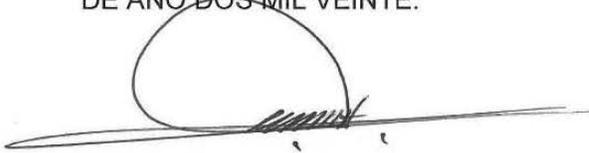
C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMAN.
REGIDOR

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:



LIC. JAVIER MORALES CRUZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. ----- EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTE.



C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.-3901

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA ADELFO CADENAS, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 703.43 M2 (SETECIENTOS TRES PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA CASA DE DÍA PARA ADULTOS MAYORES "PROFESORA OLGA LEONOR DAGDUG DE HERRERA", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CIUDADANO JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 55-SO-24-OC/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA ADELFO CADENAS, COLONIA CENTRO, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFIE DE 703.43 M2 (SETECIENTOS TRES PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA CASA DE DÍA PARA ADULTOS MAYORES "PROFESORA OLGA LEONOR DAGDUG DE HERRERA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del

el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to read 'Abelardo Vázquez' and several other smaller signatures and initials.

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Avenida Adelfo Cadenas, Colonia Centro** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constantes de una superficie de **703.43 M2 (Setecientos Tres punto Cuarenta y Tres Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 43.56 mts. Con Adriana Margarita Toscano Avalos, **al Sureste:** 16.28 mts. Con Asociación de Productores de Café de la Sierra, **al Suroeste:** 45.65 mts. Con José Luis Balcázar Garduza y **al Noroeste:** 15.45 mts. Con Av. Adelfo Cadenas y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un **“Servicio Público”**, beneficiando a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

El Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la **Casa de Día para Adultos Mayores “Profesora Olga Leonor Dagdug de Herrera”**, ubicado en la **Avenida Adelfo Cadenas, Colonia Centro** de éste Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Huimanguillo con el número de cuenta U-18009

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la **Casa de Día para Adultos Mayores “Profesora Olga Leonor Dagdug de Herrera”**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a vertical signature that appears to read 'Adelfo Cadenas']

Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 43.56 mts. Con Adriana Margarita Toscano Avalos, **al Sureste:** 16.28 mts. Con Asociación de Productores de Café de la Sierra, **al Suroeste:** 45.65 mts. Con José Luis Balcázar Garduza y **al Noroeste:** 15.45 mts. Con Av. Adelfo Cadenas, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el oficio AH/DOOTSM/OF/1235/2020 de fecha 06 de Agosto de 2020 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 69188, expedida por la Coordinación Catastral y Registral de Cárdenas (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) de fecha 15 de Mayo de 2017.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Avenida Adelfo Cadenas, Colonia Centro**, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; a favor de la **Casa de Día para Adultos Mayores "Profesora Olga Leonor Dagdug de Herrera"**, de Huimanguillo, Tabasco.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, de la **Casa de Día para Adultos Mayores "Profesora Olga Leonor Dagdug de Herrera"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/VU/USO/0070/2020, de fecha 22 de Julio de 2020 expedida por el Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2020/652, expedida en fecha 27 de Julio de 2020, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 19 de Octubre de 2020, el predio a regularizar ubicado en la **Av. Adelfo Cadenas, Colonia Centro, Ciudad de Huimanguillo, Tabasco**; a favor de la **Casa de día para adultos mayores "Profesora Olga Leonor Dagdug de Herrera"**, cuenta con un valor de \$ 35,171.50, expedido por la Lic. María del Carmen Palma Zamudio, Subdirectora de Catastro Municipal de **Huimanguillo**.

VII.- Se exhibe oficio UMPC/549/2020 constancia de no riesgo, de fecha 21 de Julio de 2020, expedida por el LCFI. Juan Ramón Jiménez Ochoa, Coordinador de Protección Civil de Huimanguillo en donde informa que en la **Casa de Día para Adultos Mayores "Profesora Olga Leonor Dagdug de Herrera"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación

VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/336/2020 de fecha 05 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 Y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos c, 150 "C y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y xxv del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE 11 INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2**, ubicados en el Centro de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con destino de varios Subsistemas ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa la **Casa de Día para Adultos Mayores "Profesora Olga Leonor Dagdug de Herrera"**.

IX.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Huimanguillo**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Avenida Adelfo Cadenas, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo**,

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature labeled 'Rafael Martínez de Escobar Pérez', a signature labeled 'Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco', a signature labeled 'Subsecretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas', and several other initials and signatures at the bottom.

Tabasco; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público para la **Casa de Día para Adultos Mayores "Profesora Olga Leonor Dagdug de Herrera"**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Avenida Adelfo Cadenas, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo, Tabasco**; constante de una superficie de **703.43 M2 (Setecientos Tres punto Cuarenta y Tres Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 43.56 mts. Con Adriana Margarita Toscano Avalos, **al Sureste:** 16.28 mts. Con Asociación de Productores de Café de la Sierra, **al Suroeste:** 45.65 mts. Con José Luis Balcázar Garduza y **al Noroeste:** 15.45 mts. Con Av. Adelfo Cadenas.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo, Tabasco**; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los **CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document, including a circular stamp and several illegible signatures.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----



C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNÁNDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA.
REGIDOR

C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
REGIDOR

C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
REGIDOR

C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
REGIDOR

C. MARIBEL MORALES CRUZ.
REGIDOR

C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
REGIDOR

C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
REGIDOR

C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. KARLA CHABLE HERRERA.
REGIDOR

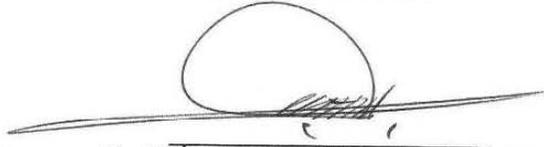
C. NELSON VALENCIA CANO.
REGIDOR

C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
REGIDOR

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:


LIC. JAVIER MORALES CRUZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. -----
EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTE.



C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL





C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.-3902

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE NICOLAS BRAVO, COLONIA CENTRO**, DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **558.93 M2 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "**BODEGA MUNICIPAL**", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**.

CIUDADANO **JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **HUIMANGUILLO, TABASCO**; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO **55-SO-24-OC/2020** DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE NICOLAS BRAVO, COLONIA CENTRO** DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO, TABASCO**, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **558.93 M2 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "**BODEGA MUNICIPAL**", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización

política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes";

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de

A vertical column of handwritten signatures and scribbles in black ink is located on the right side of the page. The signatures are overlapping and difficult to read, but they appear to be official markings or approvals. Some of the scribbles resemble the word 'Municipio' written vertically.

disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constantes de una superficie de **558.93 M2 (Quinientos Cincuenta y Ocho punto Noventa y Tres Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 14.01 mts. Con Estadio de Béisbol Fernando Aguirre Colorado, 1.72 mts. Con Esperanza González Montejo, **al Sur:** 2.01 mts. Con Esperanza González Montejo, 13.40 mts. Con Calle Nicolás Bravo, **al Este:** 23.48 mts., 15.37 mts. Con Esperanza González Montejo y **al Oeste:** 37.92 mts. Con Palacio de los Deportes; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un **“Servicio Público”**, beneficiando a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

El Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la **“Bodega Municipal”**, ubicado en la **Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro** de éste Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Huimanguillo con el número de cuenta U-20335

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la **“Bodega Municipal”**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a vertical signature that appears to read "Nicolás Bravo" and several large, stylized scribbles.

a).- La posesión de la **"Bodega Municipal"**, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constante de una superficie de **558.93 M2 (Quinientos Cincuenta y Ocho punto Noventa y Tres Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 14.01 mts. Con Estadio de Beisbol Fernando Aguirre Colorado, 1.72 mts. Con Esperanza González Montejo, **al Sur:** 2.01 mts. Con Esperanza González Montejo, 13.40 mts. Con Calle Nicolás Bravo, **al Este:** 23.48 mts., 15.37 mts. Con Esperanza González Montejo y **al Oeste:** 37.92 mts.. Con Palacio de los Deportes; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; construyó la **"Bodega Municipal"** en la **Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro**, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **"Bodega Municipal"**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto **"Erga Omnes"**, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano en la **Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; constante de una superficie de **558.93 M2 (Quinientos Cincuenta y Ocho punto Noventa y Tres Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it, some appearing to be crossed out or written over.

colindancias: **Al Norte:** 14.01 mts. Con Estadio de Beisbol Fernando Aguirre Colorado, 1.72 mts. Con Esperanza González Montejo, **al Sur:** 2.01 mts. Con Esperanza González Montejo, 13.40 mts. Con Calle Nicolás Bravo, **al Este:** 23.48 mts., 15.37 mts. Con Esperanza González Montejo y **al Oeste:** 37.92 MTS. Con Palacio de los Deportes, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el oficio AH/DOOTSM/OF/1238/2020 de fecha 06 de Agosto de 2020 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 69184, expedida por la Coordinación Catastral y Registral de Cárdenas (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) de fecha 15 de Mayo de 2017.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro**, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; a favor de la **"Bodega Municipal"**, de **Huimanguillo**, Tabasco.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, de la **"Bodega Municipal"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/VU/USO/0077/2020, de fecha 22 de Julio de 2020 expedida por el Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2020/644, expedida en fecha 27 de Julio de 2020, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 19 de Octubre de 2020, el predio a regularizar ubicado en la **Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro, Ciudad de Huimanguillo, Tabasco;** a favor de la **"Bodega Municipal"**, cuenta con un valor de \$ 55,893.00, expedido por la Lic. María del Carmen Palma Zamudio, Subdirectora de Catastro Municipal de **Huimanguillo**.

VII.- Se exhibe oficio UMPC/542/2020 constancia de no riesgo, de fecha 21 de Julio de 2020, expedida por el LCFI. Juan Ramón Jiménez Ochoa, Coordinador de Protección Civil de Huimanguillo en donde informa que en la **"Bodega Municipal"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa Coordinación

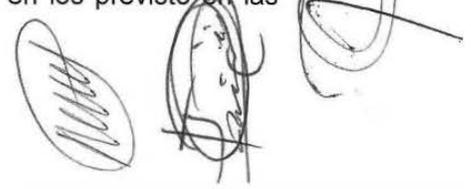
VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/336/2020 de fecha 05 de Octubre de 2020,



validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 Y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos c, 150 "C y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y xxv del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE 11 INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2**, ubicados en el Centro de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con destino de varios Subsistemas ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa la **"Bodega Municipal"**

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Huimanguillo**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las



fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

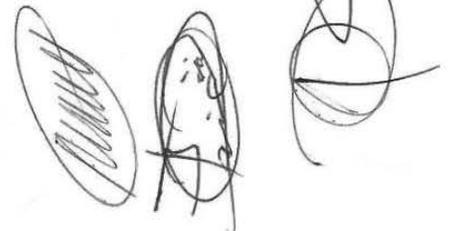
6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

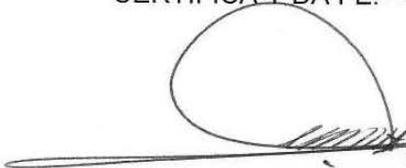
PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público para la “**Bodega Municipal**”; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo, Tabasco**; constante de una superficie de **558.93 M2 (Quinientos Cincuenta y Ocho punto Noventa y Tres Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 14.01 mts. Con Estadio de Beisbol Fernando Aguirre Colorado, 1.72 mts. Con Esperanza González Montejo, **al Sur:** 2.01 mts. Con Esperanza González Montejo, 13.40 mts. Con Calle Nicolás Bravo, **al Este:** 23.48 mts., 15.37 mts. Con Esperanza González Montejo y **al Oeste:** 37.92 MTS. Con Palacio de los Deportes.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo, Tabasco**; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo, Tabasco**.

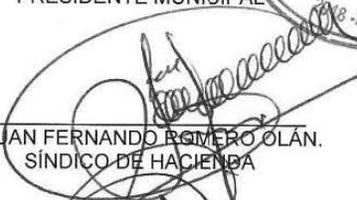
TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**.

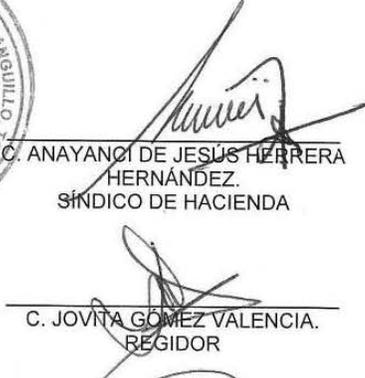
The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the right side, there is a vertical signature that appears to read 'Nicolás Bravo'. Below this, there are several other signatures, some of which are crossed out with a large 'X'. At the bottom center, there are three distinct stamps or signatures, including one that looks like a circular stamp with illegible text inside.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----


C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ANAYANCI DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA.
REGIDOR


C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
REGIDOR

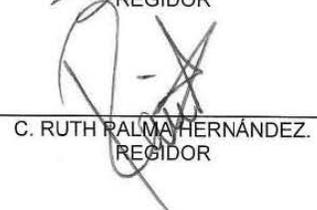

C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
REGIDOR


C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
REGIDOR


C. MARIBEL MORALES CRUZ.
REGIDOR


C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
REGIDOR


C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
REGIDOR


C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
REGIDOR


C. KARLA CHABLE HERRERA.
REGIDOR


C. NELSON VALENCIA CANO.
REGIDOR


C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
REGIDOR



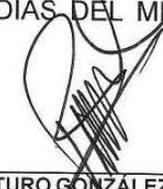
CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:


LIC. JAVIER MORALES CRUZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. ----- EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTE.

C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.-3903

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA CENTRO**, DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **1,430.82 M2 (MIL CUATROSCIENTOS TREINTA PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "**PALACIO DE LOS DEPORTES**", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**.

CIUDADANO **JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO **55-SO-24-OC/2020** DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA CENTRO** DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFIE DE **1,430.82 M2 (MILCUATROSCIENTOS TREINTA PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "**PALACIO DE LOS DEPORTES**", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

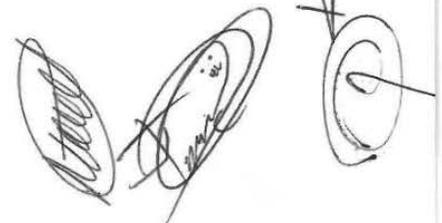
1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización

política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

The right side of the page contains several handwritten signatures and stamps. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and stamps, some of which appear to be official seals or stamps. The signatures are written in black ink and are somewhat cursive and difficult to read. There are also some circular stamps or seals, some of which contain text that is not clearly legible.

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.-Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to read 'Marcel Urbina' and several other scribbled marks.

un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

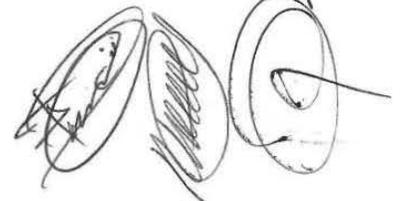
CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constante de una superficie de **1,430.82 M2 (Mil Cuatrocientos Treinta punto Ochenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 14.32 mts., 25.85 mts., 3.84 mts. con Estadio de Béisbol Fernando Aguirre Colorado, al **Sureste:** 37.92 mts. Con Bodega Municipal, al **Suroeste:** 34.60 mts. Y 9.99 mts. Con Calle Nicolás Bravo y al **Noroeste:** 1.54 mts., 0.39 mts. Con Calle Nicolás Bravo, 25.93 mts. Con DIF Municipal, 4.87 mts. Y 3.70 mts. Con Estadio de Béisbol Fernando Aguirre Colorado; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un **“Servicio Público”**, beneficiando a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

El Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **“Palacio de los Deportes”**, ubicado en la **Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro** de éste Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Huimanguillo con el número de cuenta U-18077

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **“Palacio de los Deportes”**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco.**



Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La posesión del **"Palacio de los Deportes"**, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constante de una superficie de **1,430.82 M2 (Mil Cuatrocientos Treinta punto Ochenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 14.32 mts., 25.85 mts., 3.84 mts. con Estadio de Béisbol Fernando Aguirre Colorado, al **Sureste:** 37.92 mts. Con Bodega Municipal, al **Suroeste:** 34.60 mts. Y 9.99 mts. Con Calle Nicolás Bravo y al **Noroeste:** 1.54 mts., 0.39 mts. Con Calle Nicolás Bravo, 25.93 mts. Con DIF Municipal, 4.87 mts. Y 3.70 mts. Con Estadio de Béisbol Fernando Aguirre Colorado; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; construyó el **"Palacio de los Deportes"** en la **Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro**, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público del **"Palacio de los Deportes"**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to read 'Abascal Urbina'.

VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/336/2020 de fecha 05 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 Y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos c, 150 "C y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y xxv del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE 11 INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2**, ubicados en el Centro de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con destino de varios Subsistemas ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa el "**PALACIO DE LOS DEPORTES**".

IX.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Huimanguillo**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de

Handwritten signatures and notes on the right side of the page. At the top, there are several scribbled-out signatures. Below them, a signature is written vertically. Further down, another signature is written vertically, with the date "Abril 11" written next to it. At the bottom, there are more scribbled-out signatures.

los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público del **“Palacio de los Deportes”**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Calle Nicolás Bravo, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo, Tabasco**; constante de una superficie de **1,430.82 M2 (Mil Cuatrocientos Treinta punto Ochenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 14.32 mts., 25.85 mts., 3.84 mts. con Estadio de Béisbol Fernando Aguirre Colorado, al **Sureste:** 37.92 mts. Con Bodega Municipal, al **Suroeste:** 34.60 mts. Y 9.99 mts. Con Calle Nicolás Bravo y al **Noroeste:** 1.54 mts., 0.39 mts. Con Calle Nicolás Bravo, 25.93 mts. Con DIF Municipal, 4.87 mts. Y 3.70 mts. Con Estadio de Béisbol Fernando Aguirre Colorado.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo, Tabasco**; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo, Tabasco**.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document. At the top, there are several overlapping signatures. Below them, a large signature is written vertically, with the name 'Abel Hernández' written next to it. Further down, there are more signatures, including one with a star symbol. At the bottom, there are several circular stamps or seals, some of which appear to be official seals of the Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----



C. JOSÉ DEL CARMEN TÓRRUCO JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANAYANCI DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA.
REGIDOR

C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
REGIDOR

C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
REGIDOR

C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN.
REGIDOR

C. MARIBEL MORALES CRUZ.
REGIDOR

C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
REGIDOR

C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
REGIDOR

C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. KARLA CHABLE HERRERA.
REGIDOR

Nelson Valencia Cano
C. NELSON VALENCIA CANO.
REGIDOR

Sergio Sánchez Guzmán
C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
REGIDOR

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:

Javier Morales Cruz
LIC. JAVIER MORALES CRUZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. ----- EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTE.

José del Carmen Torruco Jiménez
C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL



Ramón Arturo González de la Cruz
C. RAMÓN ARTURO GONZALEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.-3904

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO**, DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **1,724.92 M2 (MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "**PALACIO MUNICIPAL**", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**.

CIUDADANO **JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO **55-SO-24-OC/2020** DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO** DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **1,724.92 M2 (MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "**PALACIO MUNICIPAL**", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

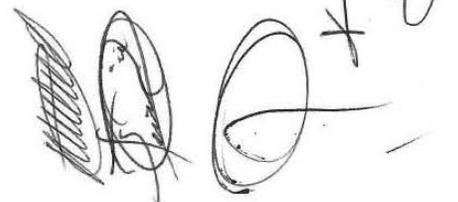
1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización

política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes";

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;



i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de

disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constantes de una superficie de **1,724.92 M2 (Mil Setecientos Veinticuatro Punto Noventa Y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 33.78 mts. Con Parque Central Lic. Benito Juárez García, al **Sureste:** 60.3 mts. con Calle Ignacio Allende, al **Suroeste:** 16.34 mts. Con Carmen de la Cruz Ramón, 9.42 mts. Con Norma Rosalia Guerrero, 7.96 mts. Con Hermanos Dagdug David y al **Noroeste:** 23.63 mts. Con Manuel Alberto Pinto Castellanos, 8.24 mts. Con Hermanos Dagdug David, 4.16., 0.35 mts., 0.09 mts., 5.02 mts., 5.42 mts., 6.73 mts con Casa de la Cultura Manuel R. Mora Martínez; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un “**Servicio Público**”, beneficiando a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

El Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del “**Palacio Municipal**”, ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro** de éste Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Huimanguillo con el número de cuenta U-18010.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el “**Palacio Municipal**”, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

a).- La posesión del "**Palacio Municipal**", es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constante de una superficie de **1,724.92 M2 (Mil Setecientos Veinticuatro Punto Noventa Y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste**: 33.78 mts. Con Parque Central Lic. Benito Juárez García, al **Sureste**: 60.3 mts. con Calle Ignacio Allende, al **Suroeste**: 16.34 mts. Con Carmen de la Cruz Ramón, 9.42 mts. Con Norma Rosalia Guerrero, 7.96 mts. Con Hermanos Dagdug David y al **Noroeste**: 23.63 mts. Con Manuel Alberto Pinto Castellanos, 8.24 mts. Con Hermanos Dagdug David, 4.16., 0.35 mts., 0.09 mts., 5.02 mts., 5.42 mts., 6.73 mts con Casa de la Cultura Manuel R. Mora Martínez; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; construyó el "**Palacio Municipal**" en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro**, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público del "**Palacio Municipal**"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE**: Predio Urbano en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; constante de una superficie de **1,724.92 M2 (Mil Setecientos Veinticuatro Punto Noventa Y**

Dos Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 33.78 mts. Con Parque Central Lic. Benito Juárez García, al **Sureste:** 60.3 mts. con Calle Ignacio Allende, al **Suroeste:** 16.34 mts. Con Carmen de la Cruz Ramón, 9.42 mts. Con Norma Rosalia Guerrero, 7.96 mts. Con Hermanos Dagdug David y al **Noroeste:** 23.63 mts. Con Manuel Alberto Pinto Castellanos, 8.24 mts. Con Hermanos Dagdug David, 4.16., 0.35 mts., 0.09 mts., 5.02 mts., 5.42 mts., 6.73 mts con Casa de la Cultura Manuel R. Mora Martínez, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el oficio AH/DOOTSM/OF/1241/2020 de fecha 06 de Agosto de 2020 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 68873, expedida por la Coordinación Catastral y Registral de Cárdenas (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) de fecha 12 de Mayo de 2017.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro**, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; a favor del **"Palacio Municipal"**, de Huimanguillo, Tabasco.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, del **"Palacio Municipal"**, tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/VU/USO/0072/2020, de fecha 22 de Julio de 2020 expedida por el Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2020/649, expedida en fecha 27 de Julio de 2020, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 19 de Octubre de 2020, el predio a regularizar ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro, Ciudad de Huimanguillo, Tabasco**; a favor del **"Palacio Municipal"**, cuenta con un valor de \$ 75,822.00, expedido por la Lic. María del Carmen Palma Zamudio, Subdirectora de Catastro Municipal de **Huimanguillo**.

VII.- Se exhibe oficio UMPC/550/2020 constancia de no riesgo, de fecha 21 de Julio de 2020, expedida por el LCFI. Juan Ramón Jiménez Ochoa, Coordinador de Protección Civil de Huimanguillo en donde informa que en el **"Palacio Municipal"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page. The signatures are in black ink and appear to be official signatures. There are several circular stamps, some of which contain text, though it is difficult to read due to the handwriting and the angle of the page. The signatures are arranged vertically, corresponding to the different sections of the document.

VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/336/2020 de fecha 05 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 Y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos c, 150 "C y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y xxv del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE 11 INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2**, ubicados en el Centro de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con destino de varios Subsistemas ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa el "**Palacio Municipal**".

IX.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Huimanguillo**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún

particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público del "**Palacio Municipal**"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Calle Ignacio Allende, Colonia Centro** del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; constante de una superficie de **1,724.92 M2 (Mil Setecientos Veinticuatro Punto Noventa y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 33.78 mts. Con Parque Central Lic. Benito Juárez García, al **Sureste:** 60.3 mts. con Calle Ignacio Allende, al **Suroeste:** 16.34 mts. Con Carmen de la Cruz Ramón, 9.42 mts. Con Norma Rosalía Guerrero, 7.96 mts. Con Hermanos Dagdug David y al **Noroeste:** 23.63 mts. Con Manuel Alberto Pinto Castellanos, 8.24 mts. Con Hermanos Dagdug David, 4.16., 0.35 mts., 0.09 mts., 5.02 mts., 5.42 mts., 6.73 mts con Casa de la Cultura Manuel R. Mora Martínez.

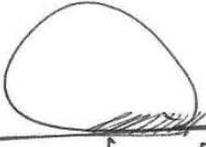
SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Huimanguillo**, Tabasco.

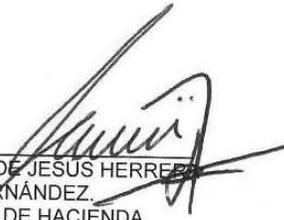
TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document, including a large signature at the top right and several smaller ones below it, some with circular stamps.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

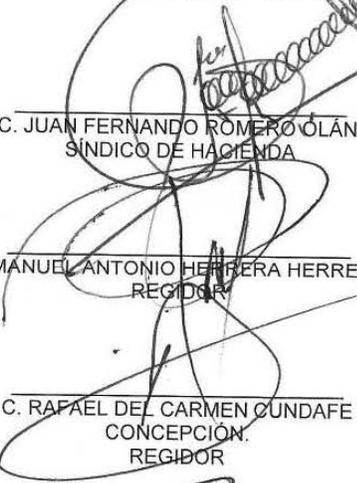



C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ANAYANCI DE JESUS HERRE
HERNÁNDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA.
REGIDOR


C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
REGIDOR


C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
REGIDOR

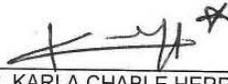

C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFÉ
CONCEPCIÓN.
REGIDOR

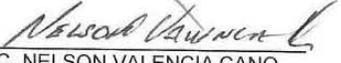

C. MARIBEL MORALES CRUZ.
REGIDOR

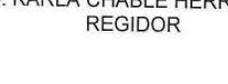

C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
REGIDOR


C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
REGIDOR


C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
REGIDOR


C. KARLA CHABLE HERRERA.
REGIDOR

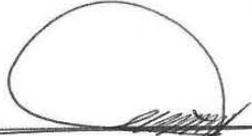

C. NELSON VALENCIA CANO.
REGIDOR


C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
REGIDOR

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:

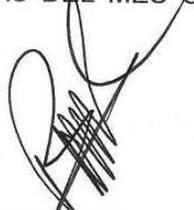

LIC. JAVIER MORALES CRUZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. -----
EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTE.



C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

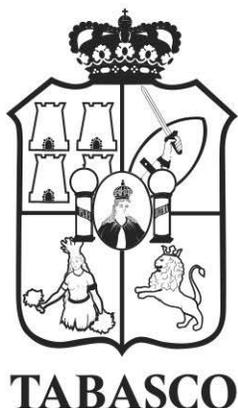





INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3893	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO S/N, ESQUINA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,070.43 M2), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL "ING. QUÍMICO MARCELINO GARCÍA JUNCO", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 3894	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,672.06 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "CASINO DEL PUEBLO", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	12
No.- 3895	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC ESQUINA CON CALLE GENERAL IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 154.40 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "ACADEMIA DIF", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	22
No.- 3896	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO PREDIO UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ ESQUINA CON CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 647.80 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "DIF MUNICIPAL", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	32
No.- 3897	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 11,680.21 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL ESTADIO DE BÉISBOL "FERNANDO AGUIRRE COLORADO", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	42
No.- 3898	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,771.52 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA "PLAZA DEL TACO", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	52

No.- 3899	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES JACINTO LÓPEZ, CALLE IGNACIO ALLENDE, AV. MIGUEL HIDALGO Y LIC. RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR, ESQUINA CON PROLONGACIÓN DE CALLE VICENTE GUERRERO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 6,513.65 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL PARQUE CENTRAL "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN, DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	62
No.- 3900	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR ESQUINA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 505.48 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA CASA DE LA CULTURA "MANUEL R. MORA MARTÍNEZ", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	72
No.- 3901	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA ADELFO CADENAS, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 703.43 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA CASA DE DÍA PARA ADULTOS MAYORES "PROFESORA OLGA LEONOR DAGDUG DE HERRERA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	82
No.- 3902	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL: PREDIO UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 558.93 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "BODEGA MUNICIPAL", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	92
No.- 3903	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,430.82 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "PALACIO DE LOS DEPORTES", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	102
No.- 3904	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,724.92 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "PALACIO MUNICIPAL", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	112
	INDICE.....	122



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: VwatYaHleUb0SA2HgOcrTs+26b8CzKTGYs+jSdHJbwuT0P0aw99tkfHRIgPxtVhBCtvaeDgBV6
aXaDQGGBoUZhjjpgz9kDuvo/z5ZQLduy1pw1CILkA2X236HAzvnWaG85t0mVNf9kb/VaRxCNU4gPUi0RNj7xOB7
Miqo2Ulyhu8KTKVwSATHurwL4N/KnkM+pPrFwdTUyVYHiB6aucJIHj/VW/CHyU0TviwIYEsa/aYRwTF3wyW9mbUE
RiCBp0kctT/UCA6YHEqia2usHzdvkAfDdaFtLPbOXzBTuWbonZgyCLfGpnAXwjOrdJ9D6wMoVOCc7h0RJwD4XRf
RpeLsw==